GS-2026- 076851 **AREAD –GRULO 20.1**

Yopal Casanare, 20 de julio del 2026

Señor coronel
PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA
Comandante Departamento de Policía Casanare
Diagonal 15 N°13B-05
Yopal

Pr Ramon
21/07/26

ASUNTO: Informe de supervisión contrato 21-8-10011-26 mes de junio 2026.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**20/06/2026**	**Hasta**	**20/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante la comunicación oficial No. GS-2026-050280-DECAS del 15/05/2026, el señor coronel **PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA**, obrando en calidad de comandante Departamento de Policía Casanare, nombró como supervisor del contrato 21-8-10011-26 al señor Subintendente **VICTOR ALFONSO ESPINOSA FLORES.**

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1**

1. Informe de supervisión del mes de mayo, periodo comprendido entre el 20/05/2026 al 20/06/2026 presentado mediante comunicación oficial GS-2026-064252-AREAD-GRULO del 20/06/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**21-8-10011-26**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA EL EQUIPO

	AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE
Contratista	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Representante legal	Rafael Armando Rodríguez Méndez
Valor inicial del contrato u orden de compra	Ciento cuarenta millones pesos ($140.000.000) moneda legal.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	Ciento cuarenta millones pesos ($140.000.000) moneda legal.
Plazo de ejecución inicial	6 meses y 15 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	19 de mayo del 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30 de noviembre del 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el presente periodo, mediante comunicación oficial GS-2026-0072829-AREAD GRULO se realizó la entrega de facturación de 88 SOAT por un valor de 73.974.600

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales.	SI	No aplica

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES

DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)

SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe estar inscritos en el RUNT.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Características del SOAT • Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. • Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos, hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. • Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todos los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Qué no cubre el SOAT El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Los SOAT tendrán validez hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
La contratación de la presente póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de le expedición de la misma.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
En atención a la resolución 0004170 del 2016 en su artículo 2, los SOAT serán expedidos según la información registrada en el RUNT. NOTA: en caso de que la información del RUNT, no coincida con la información de la Licencia de tránsito del vehículo y esto se evidencia antes de la expedición de la póliza SOAT, se solicitara la corrección ante la secretaria de Movilidad.	SI	El contratista cumplió a cabalidad
EL contratista se compromete a entregar el seguro obligatorio de conformidad a lo establecido por Ministerio de Transporte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA) y la Federación de Aseguradores Colombianos.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Para este proceso estos serán los montos según lo establecido por la superintendencia Financiera de Colombia. Coberturas / Cuantías Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: Hasta 701.68 o 263.13 UVT Incapacidad Permanente: Hasta 180 S.M.D.L.V. Muerte y Gastos Funerarios: 750 S.M.D.L.V. Gastos de transporte y movilización de victimas: 8.77 UVT Nota: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Los certificados soat serán enviados junto con el reporte de emisión a los correos decas.gumov@policia.gov.co, teniendo en cuenta que en la resolución 4170 del 5 de octubre del 2016 el Ministerio de Transporte reglamentó el procedimiento que deben adelantar las compañías de seguros autorizadas en el país para la expedición de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito — SOAT, para que estas sean certificados digitales.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados mensualmente en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.

En el caso de accidentes de tránsito, la compañía de seguros reconocerá una indemnización según la categoría en SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes) en el momento de la ocurrencia del accidente. Los servicios médicos comprenden: ▪ Atención inicial de urgencias. ▪ Atenciones ambulatorias interanuales. ▪ Atenciones con internación. ▪ Suministros de dispositivos médicos, materiales médico-quirúrgicos, osteosíntesis y prótesis. ▪ Suministros de medicamentos. ▪ Tratamientos y procedimientos quirúrgicos. ▪ Traslado asistencial de pacientes. ▪ Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico. ▪ Rehabilitación física. ▪ Rehabilitación mental. Las cuentas de atención de los servicios médico-quirúrgicos en el caso de los accidentes de tránsito, que excedan el tope adicional según la categoría en SMDLV (Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes), serán asumidos por la Entidad Promotora de Salud del régimen contributivo o del régimen subsidiado en los términos de su respectivo plan de beneficios a la cual está afiliada la persona o por las Administradoras de Riesgos Profesionales cuando se trate de accidentes de tránsito, calificados como accidentes de trabajo.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
CARTA DE COMPROMISO: El contratista se compromete a suministrar los SOAT de acuerdo a las normas técnicas y/o especificaciones técnicas exigidas, en el menor tiempo posible, de acuerdo con la condición CALIDAD Y CAMBIO DE LOS ELEMENTOS.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
COORDINADOR: El contratista se compromete a asignar un coordinador con el que el supervisor se comunique durante la ejecución del contrato, indicará dirección y número telefónico en donde se pueda tener contacto, en caso de cualquier eventualidad.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.
PRECIOS: El contratista se compromete a informar oportunamente el cambio de precios de cada tarifa ofertada para la adquisición de SOAT, en donde anexara el comunicado ajuste del valor, ya sea por concepto de variación del IPC, generado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC-quien ajusta las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT). Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a actualizar los precios una vez emitida la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte y/o la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, que actualice la tarifa del SOAT, mediante un modificatorio realizado por la entidad compradora.	SI	El contratista cumplió a cabalidad.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- No se presentó ninguna novedad, situaciones anormales o de relevancia presentadas durante el desarrollo del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (32) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (163) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión hasta el 100% del valor

del contrato, en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de ejecución, de conformidad con los precios unitarios pactados.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (60) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada y en estricto orden, así: a. Original de la cuenta de cobro o factura. b. Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y el período certificado. c. Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Formatos indicados por la Departamento de Policía Casanare.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 3. El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de la Policía Nacional y del tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico decas.gumov@correo.policia.gov.co y el abonado como supervisor de contrato.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

En este espacio se debe informar el valor total de los pagos efectuados, valor del mismo y porcentaje, así:

a. Balance general de pagos y entregas		
Descripción	**Valor en pesos**	**% del valor del contrato u orden de compra**

Valor total del contrato u orden de compra	$ 140.000.000,00	100 %
Valor total de las entregas	$ 73.974.600,00	52.83 %
Valor total facturado	$ 73.974.600,00	52.83 %
Valor facturado pendiente de pago	$ 0.00	0.00 %
Valor pagado	$ 73.974.600,00	52.83 %
Valor facturado pendiente de entrega	$ 66.025.400,00	47.17 %

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
-	$ 73.974.600	-	$ 73.974.600	-	$ 73.974.600	$ 0.00	Consultar en tesoreria de unidad o SECOP II

NOTA:

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No Aplica

5. RECOMENDACIONES

Para la presente mensualidad no se tienen recomendaciones en la ejecución del contrato en vigencia.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **VICTOR ALFONSO ESPINOSA FLORES**
Responsable Estadistica y Control Vehicular Departamento de Policia Casanare
Supervisor de Contrato No.21-8-10011-26
alfonso.espinosa1095@correo.policia.gov.co
Cel. 3213248881